

**ACTA 11 / 2023**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.<sup>a</sup> Teresa Barroso Botrán  
(Directora General de Recursos Humanos.  
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.<sup>a</sup> Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF  
D.<sup>a</sup> Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i  
D.<sup>a</sup> Christina Fulconis Maroto  
D.<sup>a</sup> Teresa Vicente Ramos
- ANPE  
D.<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.  
D.<sup>a</sup> María Jesús Castañeda Castañeda  
D.<sup>a</sup> Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
D.<sup>a</sup> Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 12:30 horas del día 1 de junio de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2023/2024, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2023/2024, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

**PUNTO TERCERO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.** - Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2023/2024, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

La Administración:

Se presenta el borrador de Resolución indicando que únicamente hay modificaciones puntuales en alguno de los apartados, respecto al texto de la convocatoria del curso anterior.

Se señala una novedad introducida en el punto 2 del apartado segundo, referido a los requisitos de participación, en el que se indica que: "(...) *no se considerará cambio de cuerpo la integración de los funcionarios del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (0591), a extinguir, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)*".

Se recuerda que el plazo de presentación de la solicitud, a través de la aplicación informática, será similar al de las pasadas convocatorias, al igual que el plazo para efectuar la petición de vacantes, el cual no será inferior a 36 horas.

Los aspirantes incluidos en el listado definitivo de admitidos y excluidos que deseen desistir del proceso podrán hacerlo no realizando la petición de vacantes en la aplicación informática habilitada al efecto. Asimismo, se recuerda que los aspirantes del cuerpo de maestros deberán tener en cuenta que las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el "British Council" requerirán la habilitación en la especialidad en Lengua extranjera: Inglés y la acreditación lingüística en dicho idioma.

En el apartado de la resolución del procedimiento, se hace hincapié en que una vez hecha pública la adjudicación de la plaza no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Finalmente, se indica que se ha incluido un nuevo anexo referido a las “*especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*”, en el que se hace una relación de las especialidades que pueden impartirse tanto por los profesores de enseñanza secundaria integrados en este cuerpo 0590, como por los docentes del mencionado cuerpo a extinguir que no se han integrado.

#### Las organizaciones sindicales:

Agradecen la convocatoria de este procedimiento que facilita la conciliación familiar y laboral de los docentes, aunque reconocen que se genera cierta inestabilidad en la plantilla docente de los centros educativos.

Sobre el apartado segundo, punto 1.a), piden que se eliminen dos de los supuestos relacionados con la participación en el concurso de traslados: “no haber obtenido destino definitivo como consecuencia de su resolución” y “no obtener, en su caso, cambio de provincia”. También piden que se reduzcan el número de años de servicio para poder participar en el procedimiento.

Señalan que en el apartado cuarto, punto 1, tras la publicación de los listados provisionales no se establece el plazo correspondiente para que los aspirantes puedan presentar alegaciones o desistir de su participación en este proceso.

En cuanto al apartado quinto, punto 1, reivindican que aumente el plazo establecido para la petición de vacantes; sugieren un aumento de 36 a 48 horas.

En lo que se refiere al apartado sexto, petición de vacantes, en el punto 3 consideran injusto que a los maestros que deseen optar a plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el “*British Council*”, se les requiera la habilitación en la especialidad en Lengua extranjera: Inglés y la acreditación lingüística en dicho idioma.

También proponen que los funcionarios en prácticas puedan participar en este procedimiento, así como los docentes que han obtenido de oficio destino definitivo, con el propósito de que puedan optar a plazas que de no cubrirse, se ofertaran al profesorado interino.

Piden que salgan todas las plazas existentes, una correcta definición de estas y que no tengan varios perfiles. Además, solicitan que se publique un listado provisional antes de que se publiquen las vacantes definitivas, para que los equipos directivos de los centros puedan comprobar que están correctamente definidas.

Por último, indican que la redacción del apartado sexto, punto 1, puede inducir a error, pues de su lectura se podría entender que los participantes excluidos también deben realizar la petición de vacantes cuando se dice que: “*los aspirantes incluidos en el listado definitivo de admitidos y excluidos indicado en el apartado cuarto.2 deberán realizar la correspondiente petición de vacantes ...*”.

Una organización sindical solicita que los docentes con destino definitivo puedan solicitar puestos en otros centros ubicados en la misma localidad. Asimismo pide la posibilidad de incluir plazas de jornada parcial en la misma localidad, para que un docente pueda solicitar dos y convertirlas en plazas compartidas a jornada completa, consideran que se beneficiaría a las especialidades de las que hay pocas plazas completas, por ejemplo Música, en las que la conciliación familiar y laboral resulta complicada; reivindica que se busque una solución para el elevado número de profesores y profesoras (28) que llevan muchos años en expectativa de destino.

#### La Administración:

Sobre la alegación realizada, referente al apartado sexto, punto 1, se explica que el motivo de esa redacción es porque el listado se denomina: “*listado definitivo de admitidos y excluidos*”, igual que en anteriores convocatorias.

Este procedimiento derivado del Acuerdo de 19 de mayo de 2006 se realiza con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los docentes de Castilla y León, se han flexibilizado los requisitos de participación al máximo para la adjudicación de puestos con carácter temporal en comisión de servicios. No se debe olvidar la necesaria estabilidad de la plantilla docente en los centros educativos, por ello no es posible en este momento flexibilizar más los requisitos de participación.

Por tanto, no se ve oportuno que los docentes que han obtenido cambio de provincia puedan acceder a este procedimiento, puesto que el acceder a la provincia solicitada también es una medida de conciliación familiar y laboral, teniendo en cuenta la extensión de nuestra Comunidad Autónoma

En cuanto al aumento del plazo establecido para la petición de vacantes, resulta muy complicado ampliarlo, porque en el mes de agosto se suceden varios procedimientos que inciden directamente en la adecuada organización de las plantillas de los centros educativos para el curso escolar 2023/2024.

En lo que se refiere al apartado sexto, punto 3, relativo a la necesidad de que a los maestros que opten a plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el “*British Council*” se les requiera la acreditación lingüística en inglés, se debe a que la titulación de maestro no acredita el nivel B2 en competencia lingüística.

Los funcionarios en prácticas no pueden participar en este procedimiento porque se considera como requisito necesario ser funcionario de carrera. Se recuerda que en anteriores convocatorias se ha ido bajando el número de años de servicio para poder participar en este procedimiento.

Actualmente no está contemplado ofertar plazas compartidas a los funcionarios de carrera, por tanto, como el procedimiento está dirigido a este colectivo esa posibilidad no es viable.

En cuanto a ofertar plazas con el menor número de perfiles, es lo que se viene haciendo en las convocatorias pasadas. No obstante, para las plazas de especialista del cuerpo de maestros ofertadas en centros educativos pequeños de educación infantil y primaria resulta muy complicado su asignación a un único centro, por lo que, si se quiere proporcionar estabilidad al docente en un único centro, estas deben salir con varios perfiles. La versatilidad de los especialistas en este cuerpo docente es mayor que la del resto.

Respecto a la petición de eliminar el supuesto tercero en el apartado segundo. a) de la convocatoria: "no haber obtenido destino definitivo como consecuencia de la resolución del concurso de traslados", no se puede admitir, incidiendo en la necesidad de compaginar la conciliación familiar y laboral con la estabilidad de la plantilla docente.

En relación con la petición de buscar una solución para el profesorado que lleva varios años en expectativa de destino, se responde que esta circunstancia se circunscribe en este momento a la especialidad de Música en el cuerpo 0590, se debe a que en los sucesivos cambios de legislativos los currículos de la especialidad de Música han perdido carga docente y no depende de las actuaciones que se realizan desde la Admón. educativa de Castilla y León.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2023/2024, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

#### La Administración:

Se realiza la presentación del borrador de la Resolución, haciéndose hincapié en la ausencia de novedades significativas respecto al texto de convocatorias pasadas.

Se incluye como novedad en el apartado segundo a los "profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (0598)".

Tras repasar las diferentes situaciones en las que deben estar incluidos los participantes de la presente convocatoria, se recuerda que los listados de participantes son elaborados por cada una de las direcciones provinciales de educación, siendo la Dirección General de Recursos Humanos la que aprueba dichos listados, tanto los provisionales como los definitivos. Asimismo, las fechas de publicación de los listados serán similares a las de convocatorias anteriores.

Se indica que los listados definitivos de los aspirantes que superen el proceso selectivo convocado por la Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre, que deban realizar la fase de prácticas, se publicarán en las primeras semanas del mes de agosto.

En relación con la petición de vacantes, se recuerda que aquellos participantes que quieran optar a plazas itinerantes deberán especificarlo expresamente en la aplicación informática habilitada. De igual modo, se deberá indicar la opción de continuidad en el puesto, la cual estará condicionada a la concurrencia de una serie de supuestos.

Se señala la inclusión de un párrafo nuevo en el punto 4 del apartado sexto, referido al procedimiento para la adjudicación de puestos, en el que se indica que "*en los criterios de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8 no se considerarán cambio de cuerpo (...) la integración de los funcionarios del cuerpo a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional (0591) en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)*".

Se explica la inclusión de un nuevo anexo III referido a las "*especialidades del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria*", en el que se relacionan las especialidades, del cuerpo docente, a extinguir, 0591, que se pueden impartir tanto por los profesores de enseñanza secundaria como por los profesores del cuerpo a extinguir 0591, que aún no han sido integrados.

Sobre el "concurso extraordinario de méritos" para la estabilización de puestos docentes, teniendo en cuenta el orden de los grupos de adjudicación establecido en el anexo II de esta Resolución, para la adjudicación de puestos a los aspirantes que obtengan plaza en Castilla y León en el citado concurso, estos elegirán por un "procedimiento específico" entre el grupo 8 (cargos electos) y el grupo 9 (aspirantes que superen el procedimiento selectivo).

#### Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación del borrador de resolución presentado y se remiten a las reivindicaciones que hicieron en las reuniones derivadas de la mesa sectorial celebradas en años anteriores sobre este tema, incidiendo en lo siguiente:

En el apartado segundo.2, letra e), reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo docente de maestros.

Solicitan que se establezca un período de tiempo para conocer las vacantes que se ofertarán antes de que se publiquen, así se podrían depurar en caso de ser necesario, con el propósito de evitar errores de definición que perjudiquen al profesorado con más derechos.

Piden que se inserte en el Portal de Educación un calendario de actuaciones administrativas durante los meses de julio y agosto, con el propósito de mantener informado al profesorado sobre las fechas aproximadas, que se podría ir actualizándose a medida que se avanza en los procesos de adjudicación de puestos para los distintos grupos de docentes, contemplados en el apartado segundo.2 de la Resolución

Piden que salgan todas las vacantes posibles en este proceso, para que puedan ser adjudicadas a los funcionarios docentes con más derechos a través del: AIDPRO y del AIDPRA.

Se espera que haya suficientes plazas vacantes para los distintos procesos de adjudicación. Igualmente señalan la necesidad de que los puestos que se adjudican a través del AIDPRA, para los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo y tengan que hacer las prácticas, la vacante y el tutor de prácticas que se les asigne sea siempre de su especialidad.

#### La Administración:

Al igual que las organizaciones sindicales se remite a las explicaciones que se dieron en las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial sobre este procedimiento. No obstante, se da respuesta a las cuestiones planteadas:

Respecto a la petición de que al profesorado de prácticas se le asigne una vacante de su especialidad, manifiesta que la Admón. siempre procura que así sea. Si hubiera alguna situación puntual en que no se cumpla se estudiará para solucionarlo.

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros, se ha explicado varias veces que hay que tener en cuenta que en el concurso de traslados para los funcionarios de este cuerpo docente solamente es preceptivo señalar una provincia para la adjudicación de oficio, por lo que no procede más flexibilidad.

En cuanto a la petición realizada de que salgan el mayor número posible de vacantes, se responde que es lo que la Administración hace todos los años. Explica que se realiza en el mes de julio con ese propósito; detalla que los equipos directivos de los centros, después de la configuración de los grupos de alumnos, estudian las necesidades de profesorado.

Señala que la Admón. procura siempre una correcta definición de las vacantes; por eso cuando surge algún problema en este sentido siempre se busca la mejor solución. Las áreas de inspección y las secciones de personal de las direcciones provinciales de educación estudian minuciosamente las vacantes; el problema para conceder más tiempo, con el propósito de depurarlas, son los "plazos" establecidos en los procedimientos administrativos en unas fechas en que se resuelven muchos procesos.

Sobre la petición de un calendario de actuaciones administrativas para los meses de julio y agosto, se responde que es muy arriesgado porque las fechas pueden sufrir modificaciones que pueden confundir a los interesados, no obstante, se estudiará si es posible un calendario por semanas.

### **PUNTO TERCERO. - Ruegos y preguntas.**

#### La Administración:

Antes de ceder la palabra a las organizaciones sindicales, se responde a algunas preguntas planteadas en las reuniones anteriores:

Sobre el reparto de los créditos gestionados por Castilla y León destinados al Programa de Cooperación Territorial para las unidades de acompañamiento, donde se había alegado un incremento presupuestario de un año con respecto al siguiente sin motivo aparente, se contesta que la justificación se puede encontrar en el BOE de 23 de septiembre de 2021, concretamente en la correspondiente Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, donde aparece la distribución del crédito por comunidades autónomas y por años.

Sobre la petición de los datos de la cabecera de la nómina por parte de las direcciones provinciales de educación de Ávila, Salamanca y Valladolid, para el abono de los 0,23 €/Km en concepto de indemnización por itinerancia, se ha confirmado que ya no se piden estos datos.

En lo relativo al desarrollo de la normativa sobre *Diversificación* curricular en Castilla y León, según la LOMLOE, desde la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa se nos ha confirmado que se está trabajando sobre una norma que lo regule.

Además, se hace constar que las respuestas que se den hoy sobre las preguntas relacionadas con el concurso extraordinario de méritos para la estabilización de puestos docentes, no se pueden considerar como definitivas, porque se trata de un tema coordinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que todavía no hay homogeneidad en las respuestas de las distintas comunidades autónomas.

Las organizaciones sindicales:

Alegan que está pendiente el abono de las indemnizaciones de itinerancias por parte de la dirección provincial de educación de Burgos desde el mes de noviembre de 2022, y de la dirección provincial de educación de Valladolid desde el mes de febrero de 2023.

Reiteran algunos ruegos reuniones anteriores: el complemento retributivo de los miembros de equipos directivos de los CRA, la homologación retributiva docente de Castilla y León respecto a las demás comunidades autónomas, la actualización de las indemnizaciones por razón de servicio de los miembros de los tribunales del concurso-oposición, el cupo de profesorado para el próximo curso escolar (aplicando el Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo), puesto que la jornada de treinta y cinco horas semanales en el ámbito docente se tratará la próxima semana; así como todo lo que está pendiente del procedimiento selectivo de concurso oposición (sede de los tribunales, la adscripción de los aspirantes, etc.)

Asimismo, sobre la integración de los PTFP (0591), cuerpo docente a extinguir, en el cuerpo de PES (0590), preguntan cuando se aplicarán los efectos económicos.

Preguntan si los aspirantes en este procedimiento selectivo, al tratarse de un proceso sin pruebas eliminatorias, pueden no presentarse a la lectura del tema de la oposición y presentarse a la elaboración y defensa de la unidad didáctica.

Sobre las indemnizaciones por razón de servicio para los miembros de los tribunales, en alguna dirección provincial se les ha dicho que van a realizar sus actuaciones hasta las 16:00 horas de cada día, para evitar el abono de la media dieta; hay que tener en cuenta que hay muchos profesores que se desplazan fuera de su localidad de residencia para participar en los tribunales.

Manifiestan sus quejas sobre el proceso de la baremación para la constitución de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad, porque se está pidiendo a las comisiones de baremación que realicen labores que son propias de las secciones de personal de las direcciones provinciales de educación y porque la aplicación informática utilizada para este proceso (GLIN) está funcionando peor que la aplicación *Minaya*, reivindicando que se utilice esta.

Ruegan que se facilite el acceso a la vida laboral del profesorado desde el área privada de cada docente en el Portal de Educación.

Preguntan si el profesorado de la especialidad de Educación Física podrá impartir la materia optativa de Anatomía Aplicada, que sí se contempla en el currículo de bachillerato de Castilla y León, pero no aparece expresamente en el nuevo *"Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes (...)"*. Asimismo, recuerdan la urgencia de una norma sobre la evaluación de la *Diversificación* curricular, según la LOMLOE, en estos momentos del curso escolar.

En el punto anterior de esta reunión se ha aclarado el orden de elección de los aspirantes en el concurso extraordinario de méritos para la estabilización de puestos docentes, quedando pendiente cómo se adjudicará la provincia de destino para cada uno; esperan respuesta lo antes posible.

Si en la resolución provisional del concurso extraordinario de méritos se ha obtenido plaza provisional en dos especialidades de distinto cuerpo, preguntan si se debe renunciar a una o se debe solicitar la excedencia en uno de los cuerpos.

Y si el aspirante obtiene plaza en dos especialidades en el mismo cuerpo, una de ellas es de una comunidad autónoma firmante del Acuerdo para la estabilización de puestos docentes y la otra es de una comunidad no firmante de dicho Acuerdo (Galicia, País Vasco, Cataluña o Canarias), qué se debe hacer.

Cuando el aspirante participa también en el procedimiento selectivo de concurso-oposición, si obtiene una plaza en el concurso extraordinario de méritos consideran que se debería actuar con cautela y permitirle continuar en el procedimiento selectivo de concurso oposición, mientras se encuentre pendiente de nombramiento como funcionario de carrera.

Preguntan qué formulario tienen que utilizar los aspirantes que no estén en ninguno de los casos anteriores y quieran renunciar a la única plaza que se les ha adjudicado o, simplemente, quieran renunciar al procedimiento.

También preguntan si se van a autorizar comisiones de servicio o liberaciones sindicales para que los aspirantes que hayan obtenido una plaza en otra comunidad autónoma puedan acercarse a su localidad de residencia.

Sobre el próximo procedimiento de evaluación académica del alumnado en los centros educativos, manifiestan las siguientes incidencias: cuando se quieren compartir los resultados de la evaluación en la tabla *Excel* facilitada por la Admón., si estos se suben a la plataforma en línea *"OneDrive"* no se pueden grabar simultáneamente por los distintos

usuarios de @educacyl, por lo que se complica el intercambio de las calificaciones académicas entre el profesorado, que tiene que bajar y volver a subir el archivo para que se guarden los datos. Además, las notas que se graban en el archivo Excel no se pueden exportar a la aplicación IES 2000.

Sobre los formularios de subsanaciones piden que se incluya un apartado para "exponer" el motivo, ya que en este formulario solo se permite adjuntar documentación y sería conveniente implementarlo.

Preguntan por los datos de cupo de profesorado que participa en el Programa de Salud Mental en los centros escolares.

Sobre las partidas presupuestarias que se han aprobado en el Consejo de Ministros para los distintos programas que afectan a la Educación, entre ellos el denominado *Código Escuela 4.0*, destinando para Castilla y León cantidades económicas significativas, preguntan cómo se van a distribuir estos recursos.

Teniendo en cuenta las próximas elecciones generales del 23 de julio de 2023, preguntan si se admitirá el permiso para la campaña electoral para los miembros de los tribunales de oposición, si se diera el caso de que alguno fuese candidato.

#### La Administración:

Sobre la reivindicación para utilizar la aplicación *Minaya*, se explica que todavía no ha dado tiempo a implementarla para su utilización en la baremación de interinos; se está trabajando en ello.

Respecto a la petición de negociación del cupo de profesorado, se responde que todavía no se ha empezado a trabajar este tema en los ámbitos provinciales. Se aplicará el artículo 2 del *Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.

Sobre los ruegos de reuniones anteriores que siguen pendientes de negociación, como el complemento retributivo de los miembros de los equipos directivos de los CRA y otros, se siguen teniendo presentes para tratarlos cuando sea posible.

En cuanto a los temas relacionados con el procedimiento selectivo de concurso oposición, como las sedes de los tribunales, se está trabajando para publicarlo lo antes posible. Los problemas aludidos sobre las adscripciones de algunos miembros de los tribunales, por no considerarlas adecuadas, se responde que se realizan a través de un programa informático y que se procurará mejorar en la medida de lo posible, pero no se debe olvidar que se convoca un gran número de plazas de ochenta y una especialidades diferentes. Siempre se intentan solucionar las incidencias particulares de la mejor forma posible. Además, sobre la integración de los PTFP (0591), cuerpo docente a extinguir, en el cuerpo de PES (0590) para que puedan participar en los tribunales como funcionarios del subgrupo A1, ya se ha enviado toda la información para su publicación en el BOE y se espera que se publique cuanto antes; los efectos económicos de esta integración se realizarán en cuanto sea posible.

Se analizarán los casos de los aspirantes del procedimiento selectivo que no se presenten a la lectura de la primera fase de la prueba de oposición y solo se presenten a la elaboración y defensa de la unidad didáctica.

Sobre las indemnizaciones por razón de servicio para los miembros de los tribunales, se estudiará si se aplica correctamente el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la administración de la comunidad de Castilla y León*, para el abono de las dietas cuando se desplazan desde otra localidad.

En cuanto a las dudas planteadas sobre el concurso extraordinario de méritos:

Cuando se ha obtenido plaza en cuerpos docentes diferentes se deberá solicitar la excedencia en uno de esos cuerpos y ocupar la plaza en el otro. Pueden renunciar a una de ellas o tomar posesión en las dos plazas y luego pedir la excedencia en una. Solo cuando se haya obtenido plaza en dos especialidades del mismo cuerpo hay que renunciar a una.

Cuando el aspirante obtenga plaza en dos especialidades del mismo cuerpo en una comunidad firmante del Acuerdo para la estabilización y en otra "comunidad no firmante", tiene que renunciar o aceptar la de la comunidad firmante del Acuerdo. Si no lo hace (ni acepta ni renuncia en nuestra Comunidad Autónoma) se considera que renuncia a la plaza de Castilla y León. Estos aspirantes son los únicos que tienen que comunicar la aceptación mediante el formulario correspondiente si quieren quedarse con la plaza de Castilla y León; el formulario es el mismo para la renuncia o la aceptación.

Si obtienen dos o más plazas del mismo cuerpo en comunidades firmantes del Acuerdo, debe renunciar a todas ellas, menos a una; en caso de no renunciar se le adjudica la que aparece marcada en los listados con un asterisco (en la que ha obtenido la mayor puntuación).

Sobre la petición de que se permita al aspirante que obtiene plaza en el concurso extraordinario de méritos continuar en el procedimiento selectivo de concurso oposición, se responde que en estos momentos no hay una postura

homogénea de las distintas comunidades autónomas firmantes del Acuerdo para la estabilización. Se irá informando a las organizaciones sindicales a medida que se vayan unificando los criterios de actuación entre estas comunidades autónomas.

Respecto al formulario que debe utilizar el aspirante cuando no se encuentra en ninguno de los casos anteriores y simplemente quiere renunciar al procedimiento, se recomienda que utilice un formulario genérico, puesto que el formulario de este procedimiento está pensado para que puedan renunciar en los casos planteados anteriormente.

Sobre la pregunta de si se van a autorizar comisiones de servicio o liberaciones sindicales para los aspirantes que hayan obtenido plaza en otra comunidad autónoma distinta a la de su origen, parece que de forma extraoficial todas las comunidades autónomas coinciden en la postura de no aceptarlo, porque se contraviene el principio básico de este procedimiento de estabilización de los puestos docentes, al que se ha concurrido voluntariamente. Este es otro de los temas en el que se deberá adoptar un acuerdo entre todas las comunidades autónomas firmantes.

Se toma nota de las incidencias detectadas al utilizar el archivo Excel facilitado por la Admón. para grabar los resultados de la evaluación del alumnado.

Se está trabajando tanto para mejorar el aplicativo *Minaya* para las futuras baremaciones de los aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad, como para que sea posible consultar en el Portal de Educación la vida laboral en el área privada del profesorado, pero en estos momentos el volumen de trabajo no lo ha permitido.

Sobre la petición de implementar los formularios de subsanación, se toma nota.

Respecto al cupo de profesorado que participa en el Programa de Salud Mental en los centros escolares, en cuanto sea posible se facilitarán los datos.

En cuanto a la materia de Anatomía Patológica se toma nota para realizar la consulta. También se consultará sobre la norma que regule el programa de la Diversificación Curricular.

En cuanto a la distribución de los recursos económicos para llevar a cabo el programa denominado *Código Escuela 4.0*, se preguntará al departamento correspondiente para poder informar.

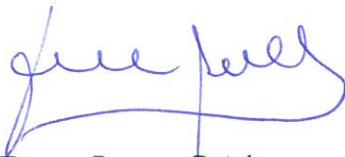
Sobre la posibilidad de que algún miembro de los tribunales de oposición sea candidato en las elecciones generales anunciadas para el próximo 23 de julio, habrá que respetar la normativa vigente sobre este tipo de permisos, igual que para cualquier otro candidato.

Se ha tomado nota de todas las alegaciones sindicales realizadas, que se irán atendiendo en la medida de lo posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.